

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 15 de enero de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-274/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 20.10.1995 contra don Rafael Campos Cano por los hechos ocurridos el día 25.8.1995, a las 4,10 horas, en Bar Moto Speed Club, en Avda. Pozo Concejo, s/n, en el término municipal de Puebla del Río, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,10 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia Ayuntamiento de Puebla del Río, Acuerdo de iniciación, petición del DNI, escrito Ayuntamiento comunicando el DNI y propuesta de resolución.

Sevilla, 20 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-293/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 16.11.1995 contra doña Concepción Reyes Durán Parra por los hechos ocurridos el día 5.9.1995, a las 4,10 horas, en Taberna La Irlandesa, en C/ Joaquín Herrera Carmona, s/n, en el término municipal de La Algaba, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,10 horas del día del acta (5.9.95).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia 223 Comandancia Guardia Civil, Acuerdo de iniciación y propuesta de resolución.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-251/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 17.10.1995 contra don Juan Alfonso Cortés por los hechos ocurridos el día 9.9.1995, a las 3,48 horas, en Bar Híspalis, en C/ Arjona, s/n, en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,48 horas del día del acta (9.9.95).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia Dirección General de la Policía, Acuerdo de iniciación, envío al Ayuntamiento de Gines, notificación al interesado y propuesta de resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Cabra (Córdoba). (PD. 569/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|----------------------|----------------------------------|
| Billete de ida | 60 ptas. |
| Billete de vuelta | 60 ptas. |
| Bono Bus (10 viajes) | 500 ptas. |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Rambla (Córdoba). (PD. 570/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CORDOBA)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Cuota fija o de servicio | 514 ptas./trimestre |
| Cuota variable o de consumo: | |
| Consumo doméstico: | |
| Hasta 15 m ³ trimestre | 46,72 ptas./m ³ |
| Más de 15 m ³ hasta 60 m ³ trimestre | 65,42 ptas./m ³ |
| Más de 60 m ³ hasta 150 m ³ trimestre | 88,78 ptas./m ³ |
| Más de 150 m ³ en adelante trimestre | 112,14 ptas./m ³ |

| | |
|------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Consumo Industrial: | |
| Hasta 15 m ³ trimestre | 46,72 ptas./m ³ |
| Más de 15 m ³ hasta 60 m ³ trimestre | 65,42 ptas./m ³ |
| Más de 60 m ³ en adelante trimestre | 88,78 ptas./m ³ |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Eufemia (Córdoba). (PD. 571/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMPROACSA). SANTA EUFEMIA (CORDOBA)

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA excluido |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CUOTA FIJA O DE SERVICIO: | |
| diámetro contador en mm. | |
| 13 | 600.-ptas/trimestre |
| 15 | 800.-ptas/trimestre |
| 20 | 1.400.-ptas/trimestre |
| 25 | 2.200.-ptas/trimestre |
| 30 | 3.300.-ptas/trimestre |
| 40 | 5.700.-ptas/trimestre |
| 50 | 8.900.-ptas/trimestre |
| 65 | 15.000.-ptas/trimestre |
| 80 | 22.700.-ptas/trimestre |
| 100 | 35.000.-ptas/trimestre |
| CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO: | |
| CONSUMO DOMESTICO: | |
| Hasta 9 m ³ trimestre | 22.-ptas/m ³ |
| Más de 9 m ³ hasta 18 m ³ trimestre | 52.-ptas/m ³ |
| Más de 18 m ³ hasta 72 m ³ trimestre | 75.-ptas/m ³ |
| Más de 72 m ³ en adelante trimestre | 150.-ptas/m ³ |